

RESOLUCION: **0267**

FECHA: **01 FEB 2020**

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2020, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), provenientes del Convenio de Cooperación No. 033 del 5 de diciembre de 2019 celebrado entre la FUNDACION COLOMBIA NATURAL RESOURCES III LTD y la Universidad Popular del Cesar

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 041 del 26 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo 041 del 26 de diciembre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.020, dice: "*ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que, mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*"
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la FUNDACION COLOMBIA NATURAL RESOURCES III LTD el Convenio de Cooperación No. 033 del 5 de diciembre de 2019 el cual tiene por objeto: "RESTAURACION DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERIA DE CARBON A TRAVES DEL ASENTAMIENTO DE ESPECIES ARBUSTIVAS Y ARBOREAS NATIVAS EN LA CRONOSECUENCIA DE REHABILITACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
3. Que mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2020 el señor Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, solicita a la señora Rectora, para que se adicione al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) Mcte.
4. Que, por lo anterior,

**RESUELVE:**



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCION: **0267**.

FECHA: **11 FEB 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2020, en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	\$60,000,000
123125	CONVENIOS Y CONTRATOS	\$60,000,000
12312503	Convenios Interinstitucionales	\$60,000,000
1231250382	Convenio de Cooperación No. 033 del 5 de diciembre de 2019 celebrado entre la FUNDACION COLOMBIA NATURAL RESOURCES III LTD y la Universidad Popular del Cesar	\$60,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2020, en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
243	C. INVERSION CONVENIOS	\$60,000,000
243410	INVESTIGACION BÁSICA APLICADA Y ESTUDIOS CONVENIOS	\$60,000,000
243410705	Educación Superior Convenios	\$60,000,000
243410705118220	Convenio de Cooperación No. 033 del 5 de diciembre de 2019 celebrado entre la FUNDACION COLOMBIA NATURAL RESOURCES III LTD y la Universidad Popular del Cesar	\$60,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000,000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los **11 FEB 2020**

*Darling Francisca Guevara Gómez*  
**DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**

Rectora

Proyectó: ~~Coordinación Presupuesto~~



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Via a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Linea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

**\*202004000004201\***

Al contestar por favor cite estos datos:

**Radicado No. 202004000004201**

Valledupar, 03 de febrero de 2020

Doctora  
**DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ**  
Rectora  
La Institución.

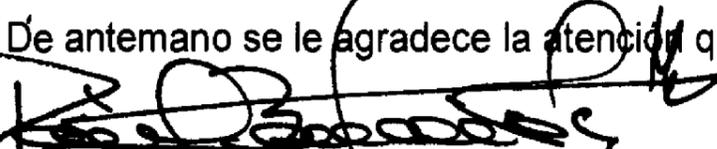
*Ph. 3-02/02 20  
a.y.v*

**Asunto:** Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2020 de los recursos provenientes del Convenio No. 033 del 5 de diciembre de 2019, Suscrito entre LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIA NATURAL RESOURCES III LTD, CUYO OBJETO ES " RESTAURACIÓN DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DEL ASENTAMIENTO DE ESPECIES ARBUSTIVAS Y ARBOREAS NATIVAS EN LA CRONOSECUENCIA DE REHABILITACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR , por valor de SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 60.000.000), aportado en dinero.

Respetada Rectora.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valioso apoyo para realizar el trámite correspondiente en la adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2020 de los recursos provenientes del Convenio No. 033 del 5 de diciembre de 2019, Suscrito entre LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIA NATURAL RESOURCES III LTD, CUYO OBJETO ES " RESTAURACIÓN DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DEL ASENTAMIENTO DE ESPECIES ARBUSTIVAS Y ARBOREAS NATIVAS EN LA CRONOSECUENCIA DE REHABILITACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR , por valor de SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 60.000.000), aportado en dinero.

De antemano se le agradece la atención que le merezca la presente.

  
**RAUL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ.**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo siete (7) Folios



CO-SC-CER518726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5843921 EXT. 1035  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia

Consignación convenio de cooperación No 033, fecha 5 de diciembre del 2019  
Universidad Popular del Cesar

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8

Compañía: CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS  
NIT Compañía: 0900333530  
Fecha Actual: Lunes, 23 de diciembre de 2019 - 08:39 AM

Número de cuenta:	00000000841096688	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO AV VILLAS	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	UNIVERSIDAD POPULA	Documento:	000008923002856
Valor:	60.000.000,00	Cheque:	0
Concepto:	PAGOPROVE	Referencia:	900333530-6
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	20 de Diciembre de 2019		
Pago enviado por DIAMOND COAL SUC CPL			

## Soporte de consignación convenio de cooperación 003

1 mensaje

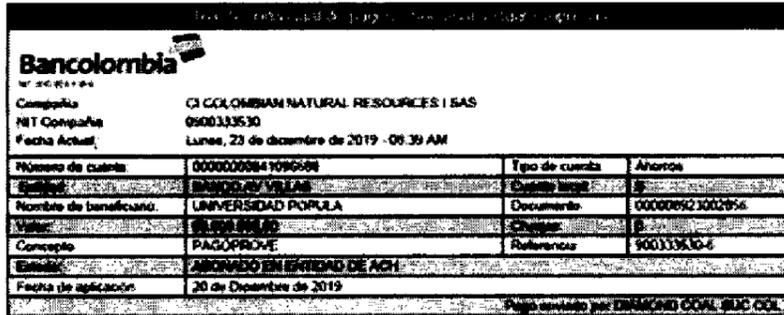
Maira C. Sequeda Pimiento [G\_SOCIAL] <Maira.Sequeda@cnrcol.com>

17 de enero de 2020, 15:22

Para: "Vicerrectoría de Investigación y Extensión Univ. Popular del Cesar" <viceinvestigacion@unicesar.edu.co>

Cc: "TORRES, KARINA" <karinaportes@unicesar.edu.co>

Señores, adjunto soporte de desembolso, relacionado con el convenio año 2019



Bancolombia			
Compañía: C3 COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS			
NIT Compañía: 900033530			
Fecha Actual: Lunes, 23 de diciembre de 2019 - 06:39 AM			
Numero de cuenta:	0000000841096494	Tipo de cuenta:	Ahorros
Estado:	ENVIADO A VUELAS	Cuenta local:	0
Nombre de beneficiario:	UNIVERSIDAD POPULA	Documento:	000008923002856
Vigencia:	01/01/2019	Clase:	0
Concepto:	PAGOPROJE	Referencia:	90033530-6
Emisor:	ANORADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	20 de Diciembre de 2019		
Pagamento por EMISIÓN COVA, SDC COL			



**MAIRA C. SEQUEDA PIMIENTO**  
Directora de Gestión Social

Mina La Francia - Municipio El Paso  
Tel.: +57(5) 361 4900 Ext.: 5913  
Cel.: +57(315) 825 4895  
Email: Maira.Sequeda@cnrcol.com  
Cesar, Colombia

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este mensaje es privada, confidencial y para uso exclusivo de su destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor notifique al remitente y elimine el mensaje inmediatamente de su sistema. La distribución o copia de este mensaje esta estrictamente prohibida. Este mensaje es sólo para propósitos de información y no debe ser considerada como una declaración oficial de **COLOMBIAN NATURAL RESOURCES**. La transmisión de correos electrónicos no garantiza que el mismo sea seguro. Por consiguiente, no manifestamos ni garantizamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso. Este correo electrónico ha sido procesado por nuestro sistema de Antivirus corporativo

**DISCLAIMER:** The information within this message is private, confidential and for the exclusive use by the intended recipient only. If you are not the intended recipient of this message, please notify the sender and delete the message immediately from your system. Distribution or copying of this message is strictly prohibited. This message is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from **COLOMBIAN NATURAL RESOURCES**. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure. Therefore, we do not represent or guarantee that this information is complete or accurate. All information is subject to changes without previous notice. This email has been scanned by our Antivirus system.

 **Consignación convenio de cooperación No 033.docx**  
73K

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01

**CONVENIO**

VERSIÓN: 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN	
CONVENIO No.	033# - -
FECHA	05 DIC 2010
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	900.268.901-7 .
DIRECCION	Calle 77 B No. 59 – 61 oficina 1204 Barranquilla
TELEFONO	3614900
E-MAIL	Juridica@cnrcol.com
OBJETO	Aunar esfuerzos materializados en aportes de CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para desarrollar el Proyecto "RESTAURACIÓN DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DEL ASENTAMIENTO DE ESPECIES ARBUSTIVAS Y ARBOREAS NATIVAS EN LA CRONOSECUENCIA DE REHABILITACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; de conformidad con el anexo que forma parte integral de este convenio
VALOR	\$ 150.000.000.00
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: **ALEXI LEONOR VIDAL BRITO** mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.798.584 de Villanueva (Guajira), en su calidad de Rectora y Representante legal, de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, Institución de Educación Superior, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 03272 de 25 de Junio de 1993, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar (Cesar), quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **SANTIAGO CASTELLANOS TORRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.942.342 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.268.901-7, domiciliada en Barranquilla, en la Calle 77 B No. 59 – 61 oficina 1204, constituida mediante documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente CONVENIO se denominará **CNR**, han convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es un Establecimiento Público de Educación Superior, poseedora de una infraestructura académica, financiera y física propia, que busca contribuir a la apertura de espacios para sus educandos y de investigación que permita el desarrollo sostenible y social de la comunidad; 2) Que **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de acuerdo con el Plan Estratégico busca "potenciar la articulación de los sistemas de investigación y extensión para fortalecer el desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación que impulse la transformación productiva y el desarrollo sostenible de la región y el país, propiciando así una relación efectiva y benéfica de la Universidad – Empresa - Estado y sociedad basada en el principio de la responsabilidad social universitaria"; 3) Que Con la intención de dar cumplimiento a los pilares fundamentales de la educación superior, los cuales son academia, investigación, extensión o proyección social, se tiene como fundamento la articulación con el entorno para poder desarrollar actividades conjuntas con instituciones privadas u oficiales para el fomento de la investigación en la restauración de suelos intervenidos por minería de carbón a través del asentamiento de especies arbustivas y arbóreas nativas en la cronosecuencia e rehabilitación en el Departamento del Cesar, en este orden de ideas, también se busca el desarrollo de la región por medio de la unión del sistema educativo, en torno a un trabajo orientado a la transferencia de tecnología, innovación y Desarrollo. 4) Que la ejecución de este proyecto, se realiza en alianza estratégica con **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA**, el cual contribuirá a la recuperación de las características fisicoquímicas y microbiológicas de un suelo que ha sido deteriorado por actividades derivadas de las acciones antropogénicas siendo más específicos suelo afectado por la minería de carbón. 5) Que el convenio de cooperación, busca la aplicación de procesos de investigación y la aplicación de técnicas de restauración de suelos a nivel de campo y laboratorio; son de contexto ambiental e ingeniería que generan resultados óptimos en el desarrollo de los procesos que administren los recursos naturales y en

*Yvonne Montoya Zapata*  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

05 DIC 2019

033

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1

este caso los suelos mineros garantizando un desarrollo productivo sostenible para la región. 6) Que LA UNIVERSIDAD presentó propuesta a CNR del proyecto de investigación RESTAURACIÓN DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DEL ASENTAMIENTO DE ESPECIES ARBUSTIVAS Y ARBOREAS NATIVAS EN LA CRONOSECUENCIA DE REHABILITACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 7) Que el convenio tiene un costo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) distribuidos así: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) en efectivo que aporta CNR y LA UNIVERSIDAD, aporta la suma en dinero de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$39.750.115.00) y CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$50.249.885.00) representados en especie, según oficio de fecha 29 de octubre de 2019 firmado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, da alcance al oficio del 2 de octubre de 2019 y ECO No.568 de fecha 13 de agosto de 2019 8) Que el espíritu de colaboración promovido en este convenio, se evidencia: a través de la experticia de CNR y las facultades que la Ley 489 de 1988 que en su Artículo 96, indica que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación: o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna a aquellas la ley, 9) Que el Artículo 9 de Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 10) Con base en lo anterior y regidos por la legislación, se acuerda el presente CONVENIO DE COOPERACION entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA, con las cláusulas que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos materializados en aportes de CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para desarrollar el Proyecto "RESTAURACIÓN DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DEL ASENTAMIENTO DE ESPECIES ARBUSTIVAS Y ARBOREAS NATIVAS EN LA CRONOSECUENCIA DE REHABILITACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; de conformidad con el anexo que forma parte integral de este CONVENIO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** La ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION comprenderá: a) Identificar las características físicoquímicas y microbiológicas del suelo; b) Analizar la interacción de los suelos mineros con la aplicación de la técnica a utilizar; d) Evaluación de la eficiencia en la eficiencia en la restauración del suelo minero; e) Establecer las recomendaciones técnicas necesarias para lograr el mejoramiento de la calidad de los suelos intervenidos por la minería en el Departamento del Cesar aplicando este tipo de técnica. f) Los demás objetivos y actividades señalados en la propuesta de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CNR.** CNR, se obliga a lo siguiente: 1) Aportar los recursos económicos en efectivo necesarios para que se desarrollen las actividades contempladas en el CONVENIO de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta. 2) Verificar que el objeto del presente CONVENIO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactados; 3) Dar apoyo a la UNIVERSIDAD, necesarios para el desarrollo exitoso de los trabajos acordados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO; 4) Guardar estricta reserva sobre toda la información que llegase a recibir directamente o a través de su personal y que la UNIVERSIDAD designe como confidencial; 5) Proporcionar durante la ejecución de las actividades la supervisión que considere necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO; 6) Pagar en la forma establecida en la cláusula "APORTES FINANCIEROS" del presente CONVENIO; 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del CONVENIO; 8) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen; 9) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes; Cumplir y hacer cumplir las condiciones

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

05 DIC 2019

033

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1

pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que de él forman parte; 10) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud del presente CONVENIO, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO conforme a los aportes definidos y propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD**; 2) Aportar su capacidad técnica, administrativa y el recurso humano, para promover y gestionar el programa de investigación, asignando el personal profesional idóneo para la dirección del programa de investigación y asesoría para la ejecución del convenio; 3) Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del presente CONVENIO, haga **CNR** al entrar en ejecución el mismo; 4) Presentar evidencias sobre la ejecución del CONVENIO, tales como: fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros; 5) Entregar a **CNR** un Informe de ejecución del CONVENIO; 6) Designar personal idóneo y especializado para las tareas desarrolladas por la **UNIVERSIDAD** en el CONVENIO; 7) Abstenerse de ejecutar el objeto CONVENIO o cualquier actividad que no corresponda dentro del objeto estipulado en este CONVENIO; 8) Coordinar la ejecución de las actividades que se desarrollen con ocasión del presente CONVENIO, aplicando su experiencia y conocimiento en el sector de educación; 9) Destinar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la coordinación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del CONVENIO; 10) Presentar informe final de gestión y extraordinariamente cuando sea requerido y/o oficiosamente se considere pertinente por parte de **CNR**; 11) Crear un archivo organizado de las actividades y responsabilidades aportadas al proyecto, con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas, asistencia, eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control y **CNR** lo requieran; 12) Mantener y retener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto; 13) Hacer uso de la identidad corporativa de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y de **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA**, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del CONVENIO o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo; 14) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del CONVENIO, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen; 15) Las demás que le sean asignadas por **CNR** y que sean conexas o inherentes al objeto del CONVENIO; 16) No ceder la totalidad de las actividades derivadas del CONVENIO, sin autorización previa y formal aceptación por parte de **CNR**; 17) Comunicar a **CNR** de cualquier cambio en las direcciones consignadas en el proyecto; 18) Todas las que le señale la Constitución y la ley; **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El término de ejecución del presente CONVENIO, será de un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la firma del acta de inicio entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si a la fecha de terminación se encuentra en ejecución alguna actividad, las partes deberán cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de dicho proyecto hasta la finalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA: APORTES FINANCIEROS.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS DE PESOS MCTE. (\$150.000.000.00)**; discriminados de la siguiente manera: 1) **CNR** aportará en efectivo la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000.00)**. 2) **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a: aportar la suma en dinero de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$39.750.115.00)** y **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$50.249.885.00)** representados en BIENES Y SERVICIOS (especie), **PARAGRAFO:** Los recursos de financiación aportados por **CNR**, para el desarrollo del proyecto serán manejados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con las fases planteadas en el Plan Operativo, para el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA UNIVERSIDAD** ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2019011121** del 13 de septiembre de 2019 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El CONVENIO será supervisado por un comité directivo integrado de la siguiente manera: El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar y un delegado por **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA.** **CLAUSULA NOVENA: EL COMITÉ DIRECTIVO.** Las partes designaran un Comité Directivo para ejercer la supervisión del CONVENIO, que tendrán las siguientes funciones: 1) Elaborar el Plan Operativo y el Cronograma para el desarrollo del proyecto, este plan deberá tener aval del rector de **LA UNIVERSIDAD** y del representante legal de **CNR**; 2) Verificar qué cada una de las actividades del

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

05 DIC 2019

033

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1

CONVENIO se cumplan conforme con lo establecido en el Plan Operativo aprobado al investigador principal; 3) Informar oportunamente a cada una de las partes los posibles inconvenientes que se presenten en el desarrollo y ejecución del CONVENIO; 4) Sugerir, recomendar y proponer soluciones para el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente CONVENIO; 5) Suscribir el acta de inicio del CONVENIO; 6) Presentar informes semestrales de la ejecución del CONVENIO a cada uno de los representantes de las partes que suscriben el CONVENIO; 7) Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** CNR y LA UNIVERSIDAD tendrán la propiedad intelectual de los resultados de la Investigación producto del presente convenio, en cuyo caso serán divulgados en los términos que LA UNIVERSIDAD y CNR acuerden. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas partícipes de este Convenio, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. En todas las acciones derivadas del presente Convenio las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente CONVENIO terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Por disolución de la persona jurídica de CNR o LA UNIVERSIDAD. En este caso y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este CONVENIO, las partes se obligan a realizar todas las gestiones y actividades necesarias para que se conserven las prerrogativas propias de este CONVENIO mediante otra persona jurídica experta en actividades de esta naturaleza; c) Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargo judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente CONVENIO; d) Por no dar inicio a las actividades en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortuito o a causas imputables a la UNIVERSIDAD. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán ser pactados de común acuerdo entre CNR y LA UNIVERSIDAD; e) Cuando a juicio de CNR, del incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONVENIO o se le causen graves perjuicios a CNR; f) Cuando la UNIVERSIDAD abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de CNR; y g) Por manifestación de CNR de su deseo de dar por terminado el CONVENIO, dando aviso con antelación de un (1) mes, en cuyo caso LA UNIVERSIDAD deberá reintegrar a CNR cualquier monto que haya recibido y no se haya ejecutado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del presente CONVENIO tendrá el carácter de confidencial; por tanto, LAS PARTES, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte reveladora, so pena de incumplir el presente. Cada parte por tanto, informará a sus respectivos empleados, asociados, y personas vinculadas al desarrollo del objeto de este CONVENIO, las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de este CONVENIO podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este CONVENIO se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** Cualquier prórroga o modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONVENIO, si no fuera posible por la no comparecencia de CNR, se entenderá que este acepta los términos de: liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

05 DIC 2019

033

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1

cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este CONVENIO, **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda, que pudiere suscitarse con motivos de este CONVENIO, para tal efecto, acudirán: preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Agotados estos esfuerzos, las partes quedarán libres de acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.** Forman parte de este CONVENIO los siguientes documentos: i) La Propuesta de Investigación presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Las modificaciones y adiciones que se llegaran a acordar por escrito entre las partes; 3) En general las comunicaciones, Convenios y acuerdos que en desarrollo del presente se cursen o suscriban por sus representantes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONVENIO se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y radicado (número y fecha) en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas En constancia se firma el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor a los

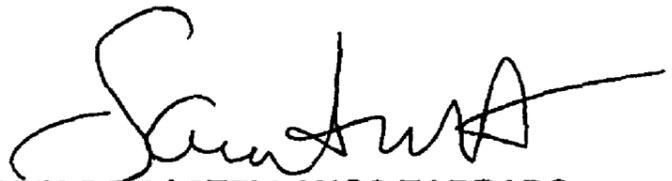
05 DIC 2019

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:



  
ALEX LEONOR VIDAL BRITO  
Rectora

POR CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA:

  
SANTIAGO CASTELLANOS TORRADO  
Representante Legal

Proyecto: María Paulina Gutiérrez – Profesional Universitario Oficina Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dr. Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica

*Observación: se cambia dos hojas por autorización del señor Santiago Castellanos donde se modifica la palabra efectivo por la suma en dinero pag. 243 lo demás permanece igual.*

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar